

Estimado,

A continuación dejamos un resumen de las principales medidas económicas e impositivas dispuestas en la República Argentina, en el marco de la pandemia del virus COVID19.

## **IMPUESTOS NACIONALES**

### **Contribuyentes en general**

- **Plan de Facilidades de Pago Permanente**

La Resolución General (AFIP) 4683 extiende las condiciones del Plan de Facilidades de Pago Permanente referidas a cantidad máxima de planes concurrentes, cuotas e intereses de financiación sin considerar la calificación en el “Sistema de Perfil de Riesgo” hasta el 30 de junio de 2020.

Recordamos que, la Resolución General (AFIP) 4651 había establecido estos beneficios hasta el 31 de marzo de 2020. Si bien la norma resulta de aplicación para todos los contribuyentes, aquellos que se encuentran categorizados como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Tramo 1 - podrán acceder a mayor cantidad de planes y cuotas.

- **Tasas de Intereses resarcitorios y punitorios. Valores aplicables a partir del 1 de abril.**

La Resolución 598/19 del Ministerio de Hacienda estableció un mecanismo trimestral de actualización de las tasas de interés aplicables en materia tributaria y aduanera.

A continuación, se detallan los valores aplicables para el período Abril – Junio:

<b>Tipo de Interés</b>	<b>Modo de cálculo</b>	<b>A partir del 1/4/2020</b>	<b>Trimestre Anterior</b>
Interés Resarcitorio	1,2 veces la TNA canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del BNA vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre.	2,5	3,6
Interés Punitorio	1,5 veces la TNA canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del BNA vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre.	3,08	4,41

Recordamos que las tasas de intereses resarcitorios y punitorios serán 0,83% y 1% mensual, respectivamente, cuando las obligaciones se encuentren expresadas en dólares o deban abonarse de acuerdo con el monto de categorías u otros conceptos similares vigentes a la fecha de su efectivo pago.

Cuando se trate de devoluciones, reintegros o compensaciones; será de aplicación la tasa pasiva promedio publicada por el BCRA para el período de 30 días finalizado el día veinte 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre.

Cabe aclarar que la norma comentada representa una disminución en los intereses aplicables a partir de abril, pero no fue dictada en el marco de la emergencia, la misma obedece a la disminución de las tasas de interés dispuestas por el BCRA.

- **Feria Fiscal**

La Resolución General (AFIP) 4682 estableció un plazo extraordinario de feria fiscal entre el 18 y 31 de marzo. Asimismo, y como consecuencia de la extensión de la cuarentena, mediante la Resolución General (AFIP) 4692 se fija un nuevo período de feria fiscal extraordinario entre los días 1 y 12 de abril de 2020.

Por otra parte, el Decreto 298/2020 suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos hasta el 31 de marzo de 2020. Dicho plazo se extendió desde el 1° al 12 de abril de 2020 mediante el Decreto 327/2020.

- **Ampliación de trámites por vía electrónica ante AFIP**

A efectos de disminuir la concurrencia de contribuyentes a las Dependencias, mediante la Resolución General (AFIP) 4685 se establece con carácter excepcional hasta el 30 de junio de 2020 la utilización obligatoria de la modalidad "Presentaciones Digitales" para realizar electrónicamente una serie de presentaciones y/o comunicaciones que se encuentran disponibles en la web de AFIP.

- **Facturación y registración. Resolución General (AFIP) 4588.**

Se prorroga hasta el 1 de mayo de 2020 la aplicación de la Resolución General (AFIP) 4540, la misma establece que las notas de crédito y/o débito deberán cumplir con los requisitos y las formalidades exigidos para los comprobantes emitidos por las operaciones originarias. Asimismo, serán emitidas únicamente al mismo receptor de los comprobantes originales para modificar las facturas o documentos equivalentes generados con anterioridad, consignándose el número de las facturas o documentos equivalentes asociados o el período al cual ajustan, referenciando los datos comerciales consignados o vinculados a los comprobantes originales, de corresponder (vg. artículos comercializados, notas de pedido, órdenes de compra u otro documento no fiscal de ajuste emitido entre las partes, etc.).

Cuando se trate de operaciones documentadas en el marco del "Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs" con anterioridad a la fecha indicada en el párrafo precedente, para el cálculo del monto neto negociable del título ejecutivo, sólo se considerarán las notas de crédito y/o débito emitidas por el sujeto emisor de la respectiva factura de crédito electrónica.

- **Impuesto a las Ganancias. Trabajadores en relación de dependencia, cargos públicos, magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial -de corresponder - jubilaciones, pensiones y subsidios.**

La Resolución General (AFIP) 4686 extiende hasta el 30 de abril el plazo para efectuar la presentación del formulario de Declaración Jurada F. 572 Web correspondiente al período fiscal 2019.

Los agentes de retención realizarán la liquidación anual correspondiente hasta el día 29 de mayo de 2020, inclusive. El importe determinado en dicha liquidación será retenido o reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior o, en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el día 10 de junio de 2020.

El referido importe, deberá informarse e ingresarse hasta las fechas de vencimiento previstas para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante que operan en el mes de junio de 2020, SICORE, informándolo en el período mayo de 2020 y consignando como fecha de retención el día 29 de mayo de 2020.

- **Bienes Personales. Se extiende hasta el 30 de abril el plazo para realizar la repatriación de activos financieros.**

Mediante el Decreto 330/2020 se extiende hasta el 30 de abril el plazo para realizar la repatriación de activos financieros.

Recordamos que, a partir de la modificación introducida por la Ley 27.541 los bienes situados en el exterior deberán ingresar una alícuota diferencial conforme a lo dispuesto en el Decreto 99/2019. Quedan eximidos de la misma, los contribuyentes que ingresen al país activos financieros que representen como mínimo el 5% del total de bienes situados en el exterior.

- **Bienes Personales. Repatriación. Se prorroga el plazo del pago a cuenta.**

La Resolución General (AFIP) 4691 prorrogó hasta el 6 de mayo el plazo máximo para realizar el pago a cuenta adicional del Impuesto sobre los Bienes Personales para las personas humanas que posean bienes en el exterior.

- **Régimen Informativo de Transacciones Internacionales y Precios de Transferencia. Nueva prórroga.**

Mediante la Resolución General (AFIP) 4689 se establece que los vencimientos del régimen informativo de Transacciones Internacionales y Precios de Transferencia correspondientes a los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de setiembre de 2019, se presentarán -con carácter de excepción- entre los días 18 y 22 de mayo de 2020, ambos inclusive.

## **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

- **Suspensión de Medidas Cautelares para PYMES**

La Resolución General (AFIP) 4684 extiende hasta el 30 de abril de 2020 la suspensión de medidas cautelares a sujetos que registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y aquellos que se encuentren caracterizados en el "Sistema Registral" como "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II."

- **Régimen de Regularización de obligaciones tributarias y aduaneras. Se extiende el plazo de adhesión hasta el 30/06/2020.**

Mediante el Decreto 316/2020 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el 30 de junio el plazo para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y las entidades civiles sin fines de lucro puedan adherirse al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras; delegando en la Administración Federal el dictado de la normativa necesaria para instrumentar esa medida.

La Resolución General (AFIP) 4690 introduce modificaciones en la Resolución General (AFIP) 4667, extendiendo hasta el 29/5/2020 inclusive, el plazo para acceder a las mismas condiciones que estaban previstas para los planes de facilidades de pago que se hubieran presentado hasta el 31/3/2020. Además, se establece; entre otras cuestiones, que la primera cuota del plan de pagos vencerá el día 16/7/2020.

A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes:

- Para poder adherir a la moratoria, las MiPyMEs deberán obtener el certificado MiPyME hasta el 30 de junio de 2020.
- Ante la detección de errores en la adhesión a la moratoria, se podrá solicitar hasta el 30 de junio de 2020 su anulación mediante multinota digital con el objeto de realizar una nueva solicitud.
- El beneficio de condonación de multas y demás sanciones por incumplimiento de obligaciones formales susceptibles de ser subsanadas, resultará aplicable siempre y cuando no se encuentren firmes ni abonadas y se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 30 de junio de 2020.
- Para que sea registrado en forma automática en el Sistema de cuentas tributarias el beneficio de condonación de intereses y multas correspondientes a obligaciones de capital canceladas con anterioridad al 23/12/2019 - Art. 12 Ley 27541-, será requisito obtener el Certificado MiPyME hasta el 30 de junio de 2020.
- Respecto de las compensaciones -en el marco del art. 13 inc. a) de la Ley 27541- en estado "condicional", por haber sido realizadas por contribuyentes que adhirieron al régimen de regularización sin contar con el certificado MiPyME Si no obtienen el referido certificado al 30 de junio de 2020, aquellas solicitudes de compensación serán rechazadas.
- El porcentaje del pago a cuenta, la cantidad máxima de cuotas y el mes de vencimiento de la primera de ellas, serán determinados según el tipo de deuda, el tipo de sujeto y la fecha de consolidación, en función del cuadro a continuación:

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	FECHA DE CONSOLIDACIÓN					
		Desde el 17/02/2020 hasta el 29/05/2020			Desde el 30/05/2020 hasta el 30/06/2020		
		Pago a Cuenta	Cuotas	1ra. Cuota	Pago a Cuenta	Cuotas	1ra. Cuota
Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y Entidades Civiles sin fines de lucro	0%	120	Jul-20	0%	90	Jul-20
	Pequeña y Mediana Tramo 1	1%	120	Jul-20	3%	90	Jul-20
	Mediana Tramo 2	2%	120	Jul-20	5%	90	Jul-20
	Condicionales	5%	120	Jul-20	5%	90	Jul-20
Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y Entidades Civiles sin fines de lucro	0%	60	Jul-20	0%	40	Jul-20
	Pequeña y Mediana Tramo 1	1%	60	Jul-20	3%	40	Jul-20
	Mediana Tramo 2	2%	60	Jul-20	5%	40	Jul-20
	Condicionales	5%	60	Jul-20	5%	40	Jul-20
Obligaciones Aduaneras	Micro y Entidades Civiles sin fines de lucro	0%	120	Jul-20	0%	90	Jul-20
	Pequeña y Mediana Tramo 1	1%	120	Jul-20	3%	90	Jul-20
	Mediana Tramo 2	2%	120	Jul-20	5%	90	Jul-20
	Condicionales	5%	120	Jul-20	5%	90	Jul-20

- Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes.

La opción para ejercerla se encontrará disponible desde el 17 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

En caso de optar por la refinanciación a través de planes de facilidades de pago, el pago a cuenta -de corresponder-, la cantidad máxima de cuotas y el mes de vencimiento de la primera cuota del plan, serán los que -según el tipo de sujeto y la fecha en que se efectúe la refinanciación- se reproducen en este cuadro:

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	FECHA DE REFINANCIACIÓN					
		Desde el 17/02/2020 hasta el 29/05/2020			Desde el 30/05/2020 hasta el 30/06/2020		
		Pago a Cuenta	Cuotas	1ra. Cuota	Pago a Cuenta	Cuotas	1ra. Cuota
Refinanciación de Planes de Facilidades de Pago Vigentes	Micro y Entidades Civiles sin fines de lucro	0%	120	Mes siguiente a la presentación de la refinanciación	0%	90	Jul-20
	Pequeña y Mediana Tramo 1	1%	120	Mes siguiente a la presentación de la refinanciación	3%	90	Jul-20
	Mediana Tramo 2	2%	120	Mes siguiente a la presentación de la refinanciación	5%	90	Jul-20

- Deudores en concurso preventivo y en estado falencial: Se adecúan las distintas fechas previstas en los artículos 43, 44, 45 de la RG AFIP 4667.
- Se derogan los ANEXOS I y II de la RG AFIP 4667 que contenían las fórmulas para calcular las cuotas y los pagos a cuenta, aclarando que aquellas serán consignadas en el Micrositio "Moratoria" en la página web de AFIP.
- Los sistemas informáticos para adherir a la moratoria estarán disponibles desde el día 17 de febrero de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

## Monotributistas

- La AFIP suspende las exclusiones y bajas de oficio de Monotributistas durante el mes de marzo.

La Resolución General (AFIP) 4309 establece que se suspende hasta el 1 de abril de 2020, el procedimiento sistémico de exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

También se suspende transitoriamente el cómputo del período marzo de 2020 a los efectos la aplicación de la baja automática por mora prevista en el artículo 36 del Decreto 1/2010.

### **IMPUESTOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

- **Feria Fiscal. Resolución (AGIP) 151/2020**

En el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 1º y 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Quedan excluidos de la presente Resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario establecido en el Título IX de la Ley 27.430.

### **IMPUESTOS DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

- **Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires. Se difiere a mayo el vencimiento del tercer anticipo.**

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, anunció en sus redes sociales la extensión del plazo para la presentación del tercer anticipo de Ingresos Brutos, cuyo vencimiento original RESOLUCIÓN N° 151/AGIP/ 2020 operaba en el mes de abril y pasará a mayo. También informó que las declaraciones juradas anuales vencerán en el mes de junio.

- **Provincia de Buenos Aires. Suspensión de embargos.**

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Cristian Girard, anunció en sus redes sociales que se extiende la suspensión de embargos hasta el 31 de mayo para PYMES y contribuyentes locales. El anuncio, forma parte del paquete de medidas dictadas con la finalidad de aliviar la situación de los contribuyentes frente al aislamiento social preventivo y obligatorio dictado por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.

### **CONVENIO MULTILATERAL**

- **Comisión Arbitral. Feria administrativa.**

La Comisión Arbitral declara inhábiles los días 18 a 31 de marzo de 2020 a los fines del cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que se tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral.